



Agencia Federal de Inteligencia
Presidencia de la Nación



Agencia Federal
de Inteligencia

"2016 - Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Buenos Aires, // de JULIO de 2016.-

5290

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la nota de fecha 18 de mayo del corriente año, incoada con motivo de la sanción del Decreto N° 656/2016, modificatorio del Decreto N° 1.311/2015, girada a ésta Agencia para su respuesta por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Como preliminar, si bien la presentación en respuesta se formuló en los términos de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.172/2003, en ejercicio de las facultades reconocidas al suscripto por el juego armónico de los arts.16 de la Ley 25.520 (t.o.) y el art. 11 del Decreto N° 950/02, se hace saber lo siguiente.

Sobre el particular, cabe poner de resalto que esta Agencia Federal de Inteligencia ha asumido el firme propósito de conducir sus acciones con el mayor grado de profesionalismo y eficiencia, en un todo dentro del marco legal vigente, orientando sus acciones en el más absoluto respeto de los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos y con la autonomía e independencia institucional que la actividad exige, libre de cualquier injerencia política y/o partidaria.

En tal sentido, y a poco de haber asumido en la conducción de esta institución, se ha advertido que el Decreto N° 1.311/15 exhibía severas dificultades operativas, de gestión y de administración tanto organizacional como funcional. De igual modo, el Decreto N° 2.415/15 que pretendió superar las dificultades con las que ya había

5290

contado la administración anterior, no había logrado su cometido, a punto tal de que aquel jamás logró tener completa aplicación ni por la administración que lo gestó (durante el lapso de seis meses en el que convivieron), ni por esta. A modo de ejemplo, destacaré que las casi 750 personas que fueron raudamente incorporadas y/o confirmadas en la planta permanente de este sensible organismo de inteligencia por la administración a cargo del Dr. Parrilli, ingresaron durante la vigencia del Decreto N° 1.088/03 sin que se halla siquiera puesto en funcionamiento el engorroso sistema de ingresos que preveía el Decreto N° 1.311/15, entre muchos otros.

5290

Estas circunstancias llevaron al PEN a aprobar la modificación del citado Decreto mediante el dictado del Decreto N° 656/16 que, en lo substancial, mantiene la "Nueva Doctrina de Inteligencia" y modifica la estructura organizacional –delegándola en el suscripto-, el régimen estatutario y eliminando el "Régimen de Administración de Fondos" oportunamente aprobados.

5290

Sin dejar de señalar que los postulados relativos a la administración presupuestaria de la Agencia Federal de Inteligencia contenidos en los artículos 32 y 38 bis de la Ley 25.520, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la Ley N° 27.126 mantienen su plena vigencia, con la firme voluntad de esta administración de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la transparencia en la gestión del organismo, se han establecido y se encuentran vigentes diversos procedimientos y controles que conforman un sistema de administración de fondos que responde a los más elevados estándares de transparencia y profesionalismo, en razón de las exigencias que la naturaleza de la



Agencia Federal de Inteligencia
Presidencia de la Nación



Agencia Federal
de Inteligencia

"2016 - Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

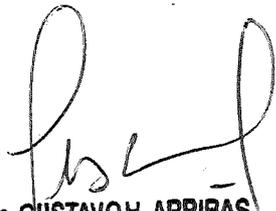
5290 actividad impone, y que funciona bajo los mas estrictos controles internos como así también los externos legalmente asignados.

Se han utilizado para ello los criterios fijados por las mejores prácticas profesionales para el diseño de estos controles.

En ese mismo orden de ideas cabe resaltar que por disposición de los arts. 31 y siguientes de la Ley 25.520 (t.o.) la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia cuenta con las más amplias facultades para ejercer la supervisión y el control presupuestario y funcional de esta Agencia, a fin de garantizar la mayor transparencia en la utilización de los fondos.

En lo demás, resultan de plena vigencia y aplicación las disposiciones contenidas en los arts. 16 y 16 bis de la Ley 25.520 (t.o.) referidos a la clasificación de seguridad de las cuestiones relativas a la actividad y su graduación, como así también la facultad de desclasificación, hoy delegada en el suscripto por aplicación de las disposiciones contenidas en el art. 11 del Decreto N° 950/02.

Saludo a Uds. atte.-


Esc GUSTAVO H. ARRIBAS
Director General
Agencia Federal de Inteligencia

5290
AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO
DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES
Señor Gastón CHILLIER

S

D